Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES

OBSERVACIONES GENERALES.- El ARTÍCULO TERCERO transitorio del presente ordenamiento, abroga el Código de Conducta del Centro Morelense de las Artes, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6191, de fecha 2023/05/03.

Publicación	2026/04/15
Vigencia	2026/04/15
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6550 “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: EDUCACIÓN.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- y un logotipo que dice: Centro Morelense de las Artes.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente código de conducta es de aplicación general para todas y todos los servidores públicos que, en sus diferentes grupos de confianza y eventuales, laboren en el Centro Morelense de las Artes. Por ende, tendrán la obligación y compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios rectores, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público que consigna el Código De Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado De Morelos, por lo que deberán conocerlos, observarlos, aplicarlos y respetarlos.

Artículo 2: El objetivo del presente código es establecer principios, valores y reglas de conducta para fomentar un ambiente de trabajo adecuado y ético, prevenir la corrupción y definir las obligaciones y mecanismos para su implementación.

Artículo 3: Para efectos del presente código de conducta, se entenderá por:

I. Acoso laboral: Conductas repetidas que buscan intimidar o afectar emocionalmente a una persona en el trabajo;
II. Acoso sexual: Abuso de poder con intenciones sexuales, sin importar el nivel jerárquico.
III. Código: El presente código;
IV. Código de ética: Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
V. Comité: Comité de Ética del Centro Morelense de las Artes;
VI. Corrupción: Abuso de poder para obtener beneficios personales o para terceros;
VI. Dignidad: Reconocer los derechos y el respeto que merece toda persona;
VII. Discriminación: Excluir o tratar de manera injusta a alguien por razones como género, origen, religión, orientación sexual, etc;
VIII. Ética pública: Conjunto de valores y principios que guían el comportamiento

Publicación 2026/04/15
Vigencia 2026/04/15
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6550 “Tierra y Libertad”

de los servidores públicos para trabajar de manera justa y responsable;
IX. Hostigamiento sexual: Es un tipo de violencia sexual, pasa cuando una persona con más poder molesta a otra que está en una posición más baja, puede ser con palabras, gestos, toques o miradas, busca hacer sentir mal o someter a la otra persona, puede pasar una sola vez o muchas veces. No se debe permitir;
X. Igualdad de género: Ofrecer las mismas oportunidades a todas las personas, sin importar su género;
XI. Interés público: Las personas servidoras públicas deben tomar decisiones pensando en el bien de todas y todos. Deben buscar siempre la justicia y el bienestar de la sociedad, no su beneficio personal;
XII. Lenguaje incluyente y no sexista: Es usar palabras que incluyan a mujeres, hombres y todas las personas. Sirve para respetar la igualdad y dar valor a quienes han sido discriminados;
XIII. Ley orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
XIV. Lineamientos: Lineamientos Generales para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración pública;
XV. Órgano interno de control: a la Comisaría Pública del Centro Morelense de las Artes;
XVI. Personas servidoras públicas: Son quienes trabajan en el gobierno, ya sea en oficinas centrales o en otras instituciones del Estado.
XVII. Principios constitucionales: Son reglas importantes que las personas servidoras públicas deben seguir. Están en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
XVIII. Principios legales: Son reglas que las personas servidoras públicas deben cumplir en su trabajo. Están en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades
Administrativas.
XIX. Recursos públicos: Son el dinero, materiales y herramientas que usan las oficinas del gobierno para hacer su trabajo.
XX. Valores: Son cualidades buenas que debe tener una persona servidora pública.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Publicación 2026/04/15
Vigencia 2026/04/15
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6550 “Tierra y Libertad”

Artículo 4. Principios Fundamentales.

Todas las personas servidoras públicas deben actuar con apego a principios como: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, austeridad y racionalidad.

Artículo 5. Principio de Legalidad: Cumplir solo lo que está permitido por las leyes.

Artículo 6. Principio de Honradez: No usar el cargo público para beneficios personales ni aceptar regalos o favores que comprometan la objetividad.

Artículo 7. Principio de Lealtad: Cumplir con la confianza que el Estado deposita en las personas servidoras públicas, actuando siempre en beneficio de la comunidad.

Artículo 8. Principio de Imparcialidad: Tratar a todas las personas por igual, sin dar privilegios o permitir influencias indebidas.

Artículo 9: Principio de Eficiencia: Usar los recursos públicos de manera óptima para cumplir con los objetivos establecidos.

Artículo 10. Principio de Economía: Administrar los recursos públicos de forma austera y eficiente, sin desperdiciarlos.

Artículo 11. Principio de Disciplina: Cumplir con las responsabilidades asignadas de manera organizada y responsable.

Artículo 12. Principio de Profesionalismo: Realizar el trabajo con conocimiento, respeto y eficiencia, respetando las normas.

Artículo 13. Principio de Objetividad: Tomar decisiones basadas en el bienestar común, sin influencias externas o preferencias personales.

Artículo 14. Principio de Transparencia: Hacer pública toda la información gubernamental, protegiendo los datos personales y evitando ocultar información de forma indebida.

Artículo 15. Principio de Rendición de Cuentas: Ser transparentes con las decisiones y acciones tomadas, aceptando la supervisión y evaluación pública.

Artículo 16. Principio de Competencia por Mérito: Seleccionar a los servidores públicos con base en sus habilidades, experiencia y capacidades.

Artículo 17. Principio de Eficacia: Trabajar enfocados en alcanzar los resultados deseados, utilizando los recursos de forma efectiva.

Artículo 18. Principio de Integridad: Actuar con honestidad y coherencia en todas las decisiones, respetando los principios éticos.

Artículo 19. Principio de Equidad: Garantizar igualdad de oportunidades para todas las personas, considerando las necesidades específicas de grupos vulnerables.

Artículo 20. Principio de Austeridad: Las personas que trabajan en el gobierno, sin importar su puesto o nivel, deben usar el dinero público solo para lo que fue destinado. Esto quiere decir que deben seguir las reglas que indican cómo usar los recursos del gobierno.

También deben seguir lo que diga el o la Gobernadora del Estado sobre cómo ahorrar dinero y evitar gastos innecesarios.

Artículo 21. Principio de Racionalidad en el Uso de los Recursos Públicos: Las personas que trabajan en el gobierno deben actuar con responsabilidad al usar el dinero del Estado.

Deben seguir los siguientes principios:

- Ahorrar (austeridad)
- Respetar la ley
- Ser honestos
- Ser justos
- Ser transparentes
- No gastar de más
- Hacer bien su trabajo
- Usar los recursos de forma eficiente.

Todo esto debe hacerse sin afectar la calidad de los programas y servicios que da el gobierno. Actuar así ayuda a que la gente confíe más en sus autoridades.

CAPÍTULO III
VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 22. Las personas servidoras públicas deben demostrar cualidades importantes en su trabajo, como dedicación, responsabilidad y honestidad.

Esto ayuda a mantener la armonía social y debe basarse en valores como:

- Interés público.
- Respeto.
- Respeto a los derechos humanos.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad de género.
- Cooperación.
- Cuidado del entorno cultural y ecológico.
- Liderazgo.
- Fraternidad.

Artículo 23. Interés Público: Las personas servidoras públicas deben trabajar para atender las necesidades de la sociedad, dando prioridad al beneficio colectivo sobre los intereses personales o de grupos. Esto requiere:

- Transparencia.
- Responsabilidad.
- Conducta ética.

Deben buscar el bienestar general, justicia social y desarrollo sostenible, fortaleciendo la confianza en las instituciones.

Artículo 24. Respeto: Las personas servidoras públicas deben:

- Tratar con dignidad y cordialidad a todas las personas.
- Evitar lenguaje ofensivo, burlas o discriminación.

Publicación 2026/04/15
Vigencia 2026/04/15
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6550 “Tierra y Libertad”

Esto promueve un ambiente de trabajo respetuoso y armonioso.

Artículo 25. Respeto a los Derechos Humanos: El respeto a los derechos humanos es esencial en el servicio público. Las personas servidoras públicas deben:

- Promover, respetar y proteger los derechos de todas las personas.
- Actuar según los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Deben evitar conductas como:

1. Afectar la dignidad de las personas.
2. Discriminar por motivos como origen, género, edad, religión o discapacidad.
3. Fomentar desigualdad entre hombres y mujeres.
4. Permitir o realizar acoso u hostigamiento sexual.
5. Hostigar laboralmente o impedir que alguien presente denuncias.

Artículo 26. Igualdad y No Discriminación.

Las personas servidoras públicas deben brindar sus servicios sin distinciones de ningún tipo, promoviendo un entorno inclusivo y equitativo.

Artículo 27. Equidad de Género.

Se debe garantizar que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades en:

- Acceso a bienes y servicios públicos.
- Participación en programas y empleos gubernamentales.

También se deben implementar políticas para reducir desigualdades de género.

Artículo 28. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas deben proteger la cultura y el medio ambiente.

Esto incluye:

Publicación 2026/04/15
Vigencia 2026/04/15
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6550 “Tierra y Libertad”

• Promover prácticas sostenibles.
• Reducir el impacto ambiental en sus actividades.

Artículo 29. Cooperación: Es importante que las personas servidoras públicas trabajen en equipo para lograr los objetivos gubernamentales. Deben:

• Fomentar la colaboración.
• Mantener comunicación respetuosa.
• Reconocer el esfuerzo de los demás.

Artículo 30. Liderazgo: Las personas servidoras públicas deben ser ejemplo y guía, actuando con ética y motivando a otros para alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 31. Fraternidad: Las personas servidoras públicas deben tratar a los demás con empatía y respeto. Esto implica:

• Resolver diferencias con diálogo pacífico.
• Fomentar un ambiente de trabajo armonioso.

Este valor refuerza la confianza en las instituciones y la cohesión social.

CAPÍTULO IV
REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 32. Las personas servidoras públicas, al realizar sus funciones y dentro de sus competencias, deberán seguir estas reglas de integridad:

1. Actuación Pública: Deben trabajar con apego a principios, valores y compromisos que rigen el servicio público, promoviendo la ética y reforzando instituciones confiables y de calidad.
2. Información Pública: Garantizarán que la información pública esté disponible para la ciudadanía, protegiendo los datos personales conforme a las leyes.
3. Contrataciones Públicas: Realizarán contrataciones, permisos y concesiones con legalidad, transparencia, objetividad e imparcialidad para beneficiar al interés público.
4. Programas Gubernamentales: Aplicarán programas gubernamentales respetando las normas vigentes, con enfoque inclusivo y perspectiva de género,

y actuando con honradez, lealtad y eficiencia para cumplir los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Trámites y Servicios: Atenderán trámites y servicios de manera profesional, rápida y eficiente, garantizando calidad, honestidad y respeto a las leyes, sin favoritismos.
6. Recursos Humanos: Promoverán la profesionalización, capacitación y evaluación continua del personal, fomentando igualdad de género y oportunidades para todos.
7. Administración de Bienes: Usarán bienes públicos de forma responsable y eficiente, asegurando su cuidado, supervisión y conservación para garantizar su disponibilidad futura.
8. Procesos de Evaluación: Evaluarán objetivos y metas con ética y profesionalismo, identificando áreas de mejora y tomando medidas para garantizar el cumplimiento de los planes y programas.
9. Control Interno: Administrarán los recursos públicos con transparencia, implementando medidas para prevenir riesgos y corrupción, siempre en beneficio de la sociedad.
10. Procedimiento Administrativo: Actuarán con legalidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos en los actos administrativos, garantizando justicia y equidad.
11. Desempeño Permanente con Integridad: Trabajarán promoviendo un ambiente de ética y responsabilidad, fortaleciendo la confianza en la gestión pública.
12. Cooperación con la Integridad: Colaborarán activamente con su institución y organismos relacionados, promoviendo una cultura ética y comprometida con la sociedad.
13. Comportamiento Digno: Actuarán con respeto y dignidad, promoviendo un ambiente laboral inclusivo y seguro, evitando conductas inadecuadas.

Estas reglas buscan consolidar un servicio público ético y comprometido con el bienestar de la sociedad.

CAPÍTULO VI
COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 33. Las personas servidoras públicas, al desempeñar su empleo, cargo o comisión, deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad establecidos

Publicación 2026/04/15
Vigencia 2026/04/15
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6550 “Tierra y Libertad”

en este Código. Además, deberán comprometerse a lo siguiente:

1. Cuidar la Imagen Institucional: Reconocer el honor y la confianza que implica ocupar un cargo público, actuando siempre con integridad y respeto. Su conducta debe reflejar los valores y principios del servicio público y fortalecer la confianza de la ciudadanía.
2. Comportamiento Digno y Ejemplar: Mantener una conducta acorde con la ética del servicio público en su trabajo y vida personal, siempre que estas acciones afecten la percepción y credibilidad de la función pública.
3. Responsabilidad por sus Actos: Asumir las consecuencias de sus acciones, conscientes del compromiso y honor que representa servir a la sociedad.
4. Uso Responsable de Redes Sociales: Actuar con prudencia al tratar asuntos institucionales en redes sociales, protegiendo la confianza en el servicio público y respetando la imagen de las instituciones. Deben garantizar la libertad de expresión sin violar leyes ni derechos fundamentales.
5. Lenguaje Incluyente: Usar un lenguaje no sexista en todas las comunicaciones institucionales, respetando las normativas vigentes.
6. Rechazo a Regalos y Beneficios Indebidos: No aceptar regalos, dádivas o beneficios relacionados con su función pública para sí mismos o familiares hasta el cuarto grado. Si reciben algo sin haberlo solicitado, deben reportarlo al Órgano Interno de Control y entregarlo a la autoridad competente, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado
de Morelos.
7. Reflexión Ética: Analizar dilemas éticos para tomar decisiones basadas en los principios de ética pública, promoviendo la integridad, la transparencia y el beneficio social.
8. Declaraciones Patrimoniales y de Intereses: Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial, intereses, fiscales y otros avisos conforme a la ley.
9. Conflictos de Interés: Informar a su superior sobre cualquier conflicto de interés o impedimento legal que pueda afectar su desempeño, garantizando transparencia e imparcialidad.
10. Perspectiva de Género: Asegurar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a bienes y servicios públicos, promoviendo una cultura de respeto e igualdad de género, conforme al protocolo contra el hostigamiento y acoso sexual.

CAPÍTULO VII
OBLIGACIONES E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 34. El comité tendrá las funciones siguientes:

1. Difusión y la vigilancia del cumplimiento de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público del presente código, así como de lo dispuesto por el código de ética.
2. Capacitación en temas de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés.
3. Identificar riesgos éticos, como situaciones que puedan generar actos de corrupción al no respetar principios o valores. Estos riesgos deben analizarse antes de crear o modificar el Código de Conducta, siempre respetando y protegiendo los derechos humanos.
4. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al presente código y del código de ética.
5. Identificación, implementación y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimiento a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público.
6. Emisión de observaciones y recomendaciones o pronunciamientos no vinculantes derivados del conocimiento de quejas o denuncias por actos presuntamente contrarios o violatorios al presente código conducta y al código de ética.
7. Elaborar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo.
8. Fomentar el equilibrio laboral y personal de los servidores públicos mediante prácticas que apoyen su vida familiar, desarrollo académico y bienestar integral.
9. Promover el conocimiento de las reglas de integridad establecidas en el Sistema Anticorrupción del Estado y en la Ley de Responsabilidades Administrativas.
10. Implementar acciones adicionales para prevenir y atender violaciones al Código, respetando las normativas y funciones del Comité de Ética.

CAPÍTULO VII
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 35. El Centro Morelense de las Artes se asegurará de que todas las

Publicación 2026/04/15
Vigencia 2026/04/15
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6550 “Tierra y Libertad”

personas servidoras públicas conozcan el presente código.

Artículo 36. El comité, deberá promover la capacitación y sensibilización sobre ética en el servicio público y derechos humanos. Esto debe hacerse mediante un Programa Anual de Trabajo, siguiendo las reglas generales para el funcionamiento de los Comités de Ética.

Artículo 37. La capacitación y sensibilización pueden hacerse de forma presencial o virtual. Pueden incluir cursos, talleres, conferencias, seminarios o actividades similares que ayuden a aprender y entender los principios, valores e integridad que guían el trabajo en el servicio público.

Artículo 38. Los materiales y contenidos para enseñar los principios, valores y reglas de integridad deben ser accesibles para todos. Esto significa que deben adaptarse a las necesidades de cada persona, si es necesario, y promover una cultura de respeto, igualdad y no discriminación. Todos los servidores públicos deben tener las mismas oportunidades para participar y comprender.

CAPÍTULO VIII
CUMPLIMIENTO Y VIGILACIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 39. El comité de ética estará conformado en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de los lineamientos, conforme a los siguientes integrantes:

I. El titular de la rectoría, como su presidente;
II. El titular de la Secretaría Administrativa, como secretario técnico y enlace;
III. El titular de la Dirección Jurídica, como vocal; y,
IV. En su caso, el superior jerárquico del servidor público señalado como responsable en la queja o denuncia;
V. El titular del órgano interno de control.

Los integrantes contarán con voz y voto, en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.

Los cargos en el comité serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 40. El Órgano Interno de Control es responsable de asegurarse de que el Comités esté formado, funcionando y cumpliendo con los Lineamientos para Comités de Ética.

Artículo 41. El Órgano Interno de Control se encarga de que se respete lo que dice el presente Código.

Artículo 42. Cualquier servidor público o ciudadano puede presentar una queja o denuncia si alguien no cumple el presente Código. Esto se puede hacer ante:

1. Comité de Ética: Este comité analiza las quejas o denuncias relacionadas con el Código o el Código de Conducta. Si lo considera necesario, puede emitir recomendaciones, siguiendo los lineamientos establecidos para los Comités de Ética.
2. Órgano Interno de Control: Esta autoridad interna revisa quejas o denuncias relacionadas con faltas administrativas, siguiendo lo que indica la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Además, esto no afecta otras acciones legales que se puedan tomar según las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente Código de Conducta será resuelto por medio del Comité de Ética del Centro Morelense de las Artes.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta del Centro Morelense de las Artes, surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del estado.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta del Centro Morelense de las Artes publicado el 03 de mayo de 2023 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6191.

Mtro. Pedro Ángel Mantecón Piña
Rector del Centro Morelense de las Artes

Publicación 2026/04/15
Vigencia 2026/04/15
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6550 “Tierra y Libertad”

Rúbrica.

Publicación 2026/04/15
Vigencia 2026/04/15
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6550 “Tierra y Libertad”